

**A** : **Sra. Yerina Reyes Carrazana**  
**Gerente de Compras**

**Atención** : **Miembros Comité de Compras y Contrataciones**  
**Poder Judicial**

**Asunto** : **Respuesta o Contestación al Recurso Impugnación**  
**incoado por MADEINSA, según oficio No.GCC-113-**  
**2022.**

**Proceso** : **Licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-013-2021,**  
**Contratación de servicios de limpieza tercerizados.**

**Anexos incluidos.**

Distinguidos Señores:

## 1. HECHOS CIERTOS E INCONTROVERTIBLES

**CONSIDERANDO:** Que, el PODER JUDICIAL, realizó un llamado o publicación para una Licitación Pública Nacional No. **LPN-CPJ-13-2021 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA TERCERIZADOS** acogándose de manera principal al procedimiento regido el presente Pliego de Condiciones y el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial aprobado mediante resolución núm. 007, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), así como a la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), La Ley núm. 200-04, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005), sobre Libre Acceso a la Información Pública, a la Ley núm. 340-06, de fecha cinco (5) de diciembre



de dos mil seis (2006) y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras entre otras

**CONSIDERANDO:** Que, en la evaluación del proceso técnico MADEISA resulta no habilitada para la apertura del sobre b, por las razones señaladas en el Oficio No.GCC-114-2022, entre las cuales están el no haber aportados documentos requeridos por el pliego de condiciones y, según expresa puntualmente MADEINSA por error haber colocado esos documentos en el sobre B), es decir, la oferta económica.

CONSIDERANDO: Que La resolución 007 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), establece en su artículo No.58, acápite 5, lo siguiente:

**ARTICULO 58. Impugnación.** Toda reclamación o impugnación que realice un oferente deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos:

5. Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de **cinco (5) días hábiles**, a partir de la recepción de notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de la discusión;

Que la notificación del recurso se hizo mediante e-mail el día Miércoles 13 de Abril, el Jueves 14 (Jueves santo no fue laborable), por lo cual el plazo de 5 días hábiles vence el 22-Abril-2022, por lo cual la presente respuesta se hace en tiempo hábil, tomando en consideración que existe una diferencia importante entre el plazo día hábil y el plazo día calendario.



Que respecto de lo propuesto por el ofertante MADEINSA en su escrito se desprende lo estricto y puntual que es el Pliego de Condiciones, así como la ley al establecer lo siguiente:

### **34. FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Los documentos contenidos, tanto en el Sobre A como en el Sobre B, deberán ser presentados en formato físico en original debidamente marcados como "ORIGINAL" en la primera página del ejemplar, junto con una (1) fotocopia simple de los mismos, debidamente marcados en su primera página como "COPIA".

Los documentos contenidos en el Sobre A como en el Sobre B, tanto el original como la copia, deberán estar numeradas, selladas con el sello social de la empresa o sociedad y contener la firma del Representante Legal en todas sus páginas.

Que cuando el Ofertante MADEINSA no incluyo en su oferta documentos necesarios para su oferta no cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones respecto de lo antes exigido por el mismo.

**ARTICULO 36.** Establece claramente que en el sobre B, solo debe haber 2 documentos, la oferta económica y la póliza de seriedad de la oferta. El Sobre B, no debe contener ningún documento adicional, cualquier documento adicional es lógico que invalide la oferta.

### **ARTICULO 34.C. PLIEGO**

**Serán descalificadas las ofertas que no incluya todos los requisitos indicados en este numeral (luego de agotada la fase de subsanación establecida), así como las propuestas que revelen o infieran los precios fuera de la oferta económica (sobre B).**

Que es un principio universal en materia de compras y contrataciones, establecido por los reglamentos, tanto el interno, como el decreto 543-12 que regula la Ley de compras que en el sobre A debe contener toda la



documentación técnica y que bajo ninguna circunstancia la subsanación puede mejorar la oferta entregada. Que el ofertante MADEINSA reconoce que no coloco o agrego esos documentos en su oferta lo que automáticamente invalida la misma.

Que respecto de lo antes expresado, la ley de compras 346-06 establece que:

**ARTÍCULO 84.-** Las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobres por separado; el primero identificado como oferta técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación requerida en el Pliego de Condiciones Específicas en la evaluación de las ofertas técnicas. **En este último sobre se adjuntará la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta.**

Es un hecho que el sobre B, no debe contener ningún otro documento como en el caso de la especie.

**ARTÍCULO 91.- Subsanaciones.** Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

**PÁRRAFO IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.**

Que incuestionablemente seria una mejora de la oferta permitirle al proponente MADEINSA que, luego de que haya sido aperturado el sobre A, agregue o adicione documentos que no entrego para su evaluación, lo cual violaría de manera importante el derecho de los demás ofertantes.



**ARTÍCULO 93.-** La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. **No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsancabilidad".**

Resolución 007:

**ARTÍCULO 38, acápite 4**

4. En la fecha indicada los oferentes deberán presentar sus ofertas en dos sobres cerrados, uno con la Oferta Técnica y el otro con la Oferta Económica. Ambos deben estar firmados por el representante legal de la empresa;

**ARTÍCULO 48.** Se considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos.

**Artículo 49. PÁRRAFO.** **No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la oferta para que mejore.**

Que en el momento actual el Poder Judicial nisqueiera puede constatar que ciertamente la afirmación del ofertante de que fueron o no depositados los documentos en el sobre B, aun cuando esto es totalmente incorrecto y también viola radicalmente la ley y el pliego de condiciones que rige el proceso.

Por todo lo expresado anteriormente:

**UNICO:** Que se rechace el Recurso de Reconsideración o Impugnación incoado por MADEINSA en contra del Oficio de No habilitación para la apertura del Sobre B, marcado con el No.GCC-113-2022, por improcedente, mal fundada y carente de base o justificación legal tal como se ha demostrado.



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022).



---

**Lic. DARWIN P. SANTANA FRANCISCO**  
**INVERSIONES SANFRA S.R.L.**  
**-Gerente General-**

**Asunto:** RE: Notificación a tercero de recurso de impugnación (Madeinsa) | LPN-CPJ-013-2021 | Contratación de servicios de limpieza tercerizados  
**Fecha:** jueves, 21 de abril de 2022 a las 12:42:26 p. m. hora estándar del Atlántico  
**De:** Lic.Darwin P. Santana Francisco <dsantana@gruposanfra.com>  
**A:** 'Sra. Jannette Loida Rosario Lagares' <jrosario@gruposanfra.com>, licitaciones-cpj <licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do>  
**Datos adjuntos:** image005.jpg, image006.png, image002.jpg, Contestacion a Impugnacion Madeinsa.pdf

**PRECAUCIÓN:** Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces, ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y confíe en el contenido.

Buenas tardes:

Nos place remitirles nuestro Escrito de Contestación al Recurso de Impugnación de MADEINSA.

Les recordamos que el artículo 58, acápite 5, de la Resolución 007, establece **cinco (5) días hábiles**, es decir que no son calendarios, lo cual aclaramos humildemente conforme lo establecido en el Oficio No.GCC-141-2022.

Un fuerte abrazo,



Lic. Darwin P. Santana Francisco  
**Gerente General**

T.: (809) 364-5568

M.: (809) 769-8352

[dsantana@gruposanfra.com](mailto:dsantana@gruposanfra.com) - [www.inversionessanfra.com](http://www.inversionessanfra.com)

Av. Jardines de Fontainebleau No.16, Urbanización Jardines del Norte,  
Santo Domingo, D. N. República Dominicana



Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial y su uso es exclusivo para su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, notificamos que queda estrictamente prohibida la distribución o reproducción de este mensaje que no estén acordes con su quehacer y fines, y que no se revistan de

This message and its enclosures may contain confidential and privileged information. If you have received this message by mistake, please eliminate it and inform us. The distribution of this e-mail and/or any attachments contained herein is strictly forbidden. Gr and which may not express official matters.

---

De: Sra. Jannette Loida Rosario Lagares <jrosario@gruposanfra.com>

Enviado el: miércoles, 13 de abril de 2022 8:28

Para: 'Darwin Polivio Santana Francisco' <dsantana@gruposanfra.com>

Asunto: RV: Notificación a tercero de recurso de impugnación (Madeinsa) | LPN-CPJ-013-2021 | Contratación de servicios de limpieza tercerizados

PSI



**Inversiones SANFRA**

Ventas y Servicios Generales

Sra. Jannette L. Rosario Lagares  
Gerente Administrativa

T.: (809) 364-4468

M.: (829) 763-8353

[jrosario@gruposanfra.com](mailto:jrosario@gruposanfra.com) - [www.inversionessanfra.com](http://www.inversionessanfra.com)

Av. Jardines de Fontainebleau No.16, Urbanización Jardines del Norte,  
Santo Domingo, D. N. República Dominicana



Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial y privilegiada con la intención de uso exclusivo para su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor de eliminarlo y notificarnos que queda estrictamente prohibida la distribución o reproducción de este e-mail y/o sus contenidos que no estén acordes con su quehacer y fines, y que no se revistan de un carácter oficial.

This message and its enclosures may contain confidential and privileged information intended for the use of the intended recipient only. If you have received this message in error, please notify us immediately and delete this message and its contents. It is strictly prohibited to distribute or reproduce this e-mail and its contents that are not in accordance with your duties and purposes, and that they are not of an official nature.

If you have received this message by mistake, please eliminate it and inform the sender through this e-mail and/or any attachments contained herein is strictly forbidden. Grupo Sanfra is not liable and which may not express official matters.

**De:** [licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do](mailto:licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do) <[licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do](mailto:licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do)>

**Enviado el:** martes, 12 de abril de 2022 6:23

**Para:** [jrosario@gruposanfra.com](mailto:jrosario@gruposanfra.com); 'Sra. Raquel Encarnacion' <[ventas1@gruposanfra.com](mailto:ventas1@gruposanfra.com)>; [srosario@gruposanfra.com](mailto:srosario@gruposanfra.com)

**CC:** licitaciones-cpj <[licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do](mailto:licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do)>

**Asunto:** Notificación a tercero de recurso de impugnación (Madeinsa) | LPN-CPJ-013-2021 | Contratación de servicios de limpieza tercerizados

Buenas tardes estimados Sres. **Inversiones Sanfra S.R.L.**

Mediante la presente les hacemos de conocimiento del recurso de impugnación que recibimos en el día ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), de la empresa *Madeinsa S.R.L.*, en el marco del proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-013-2021, llevado a cabo para la *contratación de los servicios de limpieza tercerizados*.

En ese sentido informamos que todos los terceros involucrados, una vez reciban este correo de notificación, estarán obligados a dar contestación sobre el recurso en un plazo de cinco (5) días calendarios, de lo contrario quedan excluidos de los debates, dicha contestación debe ser una comunicación del representante legal de la empresa con su firma y sello correspondientes y remitirlo vía correo electrónico a la dirección: [licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do](mailto:licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do).

Por último, cabe mencionar que el depósito del escrito contentivo de la impugnación suspenderá la ejecución del Acto impugnado, hasta tanto el Comité decida.

Para más información sobre el recurso de impugnación, ver comunicación adjunta.

**Favor enviar recibo de este correo**

Atentamente,



**Gerencia de Compras**  
Consejo del Poder Judicial  
República Dominicana

Av. Enrique Jiménez Moya esq. c/ Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza,  
Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D. N. Rep. Dom.  
Tel. 809-533-3191 ext. 2009 • Código Postal: 1485

E-Mail: [licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do](mailto:licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do) • Web: [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)

Twitter/Facebook/IG/YouTube/Flickr: PODERJUDICIALRD

**Para consulta de este y otros procesos, les invitamos a visitar nuestra página de internet: <http://www.poderjudicial.gob.do>**

“Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida. En caso de haber recibido este mensaje por error, le solicitamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de los teléfonos que aparecen en la firma y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento

adjunto al mismo, por lo que queda formalmente notificado que cualquier divulgación, distribución, reproducción o copiado de esta comunicación está estrictamente prohibido. Gracias".